



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023_dic_29_al16_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 661 que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024. 3

Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 662 que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024. 12

Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 663 que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024. 25



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 661

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **407/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo**, es alcanzar una autosuficiencia financiera para cubrir los gastos de operación del organismo, a través de la recaudación transparente, eficiente, correcta y oportuna, mediante los pagos de los servicios por suministro de agua y alcantarillado; por lo que es necesario contar con tarifas adecuadas, adaptándose a las nuevas necesidades de nuestro entorno económico, esto para poder generar una sustentabilidad económica, garantizando la permanencia de la CAPYAT.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 18 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SE/01/09/2023, por unanimidad.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2024, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la sesión antes descrita.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2024, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MÍNIMA	AGUA POTABLE m3	TOTAL
0-10	96.88		96.88
11 - 20		7.87	7.87
21 -35		9.73	9.73
36-45		11.52	11.52
46-55		13.41	13.41
56-65		15.18	15.18
66-75		16.94	16.94
76-85		20.51	20.51
86-100		27.72	27.72
MAYOR A 101		36.68	36.68

TARIFA DOMÉSTICA INAPAM				
RANGO DE CONSUMO	DE	CUOTA MÍNIMA	AGUA POTABLE m3	TOTAL
0-10		48.46		48.46
11 - 20			7.87	7.87
21 -35			9.73	9.73
36-45			11.52	11.52
46-55			13.41	13.41
56-65			15.18	15.18
66-75			16.94	16.94
76-85			20.51	20.51
86-100			27.72	27.72
MAYOR A 101			36.68	36.68

TARIFA COMERCIAL			
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MÍNIMA	AGUA POTABLE m3	TOTAL
0-10	162.15		162.15
11 - 20		13.72	13.72
21 -35		17.50	17.50



36-45		18.30	18.30
46-55		21.05	21.05
56-65		22.74	22.74
66-75		26.32	26.32
76-85		27.95	27.95
86-100		31.41	31.41
MAYOR A 101		47.58	47.58

TARIFA INDUSTRIAL				
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MÍNIMA	AGUA m3	POTABLE	TOTAL
0-10	442.94			442.94
11 - 20		25.52		25.52
21 -35		29.18		29.18
36-45		32.79		32.79
46-55		36.35		36.35
56-65		39.84		39.84
66-75		43.22		43.22
76-85		44.73		44.73
86-100		53.58		53.58
MAYOR A 101		58.61		58.61

TARIFA PÚBLICA				
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MÍNIMA	AGUA m3	POTABLE	TOTAL
0-10	131.16			131.16
11. 20		11.10		11.10
26 -50		14.79		14.79
51-65		18.48		18.48
66-75		22.16		22.16
76-85		27.71		27.71
86-100		29.57		29.57
MAYOR A 101		36.64		36.64

TARIFA ESPECIAL		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA MENSUAL
Toma muerta (inmueble o casa deshabitada o baja temporal).	Toma	58.60
Toma en predio baldío.	Toma	50.75
Agua en bloque habitacional.	M ³	13.32

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
CONCEPTO	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	2,773.12
Comercial	Toma	3,218.23
Público	Toma	2,773.12
Industrial	Toma	6,473.26
Para la conservación de la biodiversidad (zona norte)	Toma	1,408.05

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO



CONCEPTO	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	2,773.12
Comercial	Toma	3,218.23
Público	Toma	2,773.12
Industrial	Toma	6,473.26
Para la conservación de la biodiversidad (zona norte)	Toma	1,303.55

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro.	Trámite	176.32
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado.	Trámite	2,035.21
Reposición de contrato.	Trámite	176.32
Baja del padrón de usuarios.	Trámite	186.47
Constancias de no adeudo.	Trámite	123.05
Constancias de no servicio.	Trámite	123.05
Copia de recibo de pago.	Trámite	29.31
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo.	Trámite	75.92
Notificaciones en general.	Documento	62.61
Impresión de estado de cuenta.	Documento	29.31
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable.	Registro	2,873.20
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable.	Registro	1,698.55
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento.	M ³	23.30

CORTE Y RECONEXIÓN		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precintos o sellos.	Lote	243.29
Reconexión abriendo llaves de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello.	Lote	243.29

CONTRATACIÓN DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan).	Descarga	2,772.98
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan sólidos no contaminantes).	Descarga	3,216.97
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes).	Descarga	7,509.64

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Visita de inspección y verificación para la introducción de los servicios de agua potable alcantarillado de los servicios sanitarios	Visita	697.68
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto x toma	2,178.05



Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto x toma	2,178.05
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliar de 1/2"	Estudio	142.52
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliar	Estudio	142.52
Localización, limpieza y sopleteo por bloqueos de materiales diversos en líneas de agua potable, no incluye excavaciones ni rellenos.	ML	22.50
Localización, limpieza y sopleteo por bloqueos de materiales diversos en líneas de drenaje de hasta 12" de diámetro, no incluye excavaciones ni rellenos	MI	73.11
Sopleteo de línea domiciliar	Lote	73.58
Reposición de concreto hidráulico o asfáltico de hasta 15 cm de espesor	M2	3,551.86
Reposición de pavimento asfáltico	M3	597.80
Reposición de adoquín	M2	414.80
Reposición de empedrado	M2	192.81
Trazo y corte con cortadora mecánica con disco de diamante industrial en pavimento de concreto hidráulico o asfalto hasta 20 cm de espesor, incluye limpieza final de obra.	MI	31.72
Demolición de concreto hidráulico o asfáltico, hasta 15 cm de espesor, incluye acarreo de escombros fuera de obra	M3	166.82
Excavación manual en material b y c, de 0 a 2 mts de profundidad, incluye acarreo de escombros fuera de obra	M3	500.48
Relleno con material producto de excavación y/o de banco, compactado con maquinaria o manual, incluye agua para compactación	M3	333.66
Excavación para la realización de toma o reparación de fugas	M3	145.88
Renta de camión hidroneumático para desansolve en un radio de 20 km.	Hora	1,692.41
Costo por km excedente para renta de camión hidroneumático para desansolve.	Km	204.44
Renta de camión hidroneumático en un radio de 20 km para desansolve de fosa séptica doméstica	Its	0.80
Renta de camión hidroneumático en un radio de 20 km para desansolve de fosa séptica no doméstica	Its	0.90
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	660.90

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable.	\$/L.P.S	474,172.82
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario.	\$/L.P.S	366,285.18
Estudio de factibilidad de servicio de agua.	Estudio	13,852.24
Estudio de factibilidad de alcantarillado sanitario.	Estudio	13,852.24
Revisión y validación del proyector de agua potable.	\$/L.P.S	11,055.15
Supervisión e inspección de la obra de agua potable.	\$/L.P.S	5,940.48
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario.	\$/L.P.S	7,581.22
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario.	\$/L.P.S	5,940.48

CUOTAS FIJAS	
CUOTAS FIJAS MENSUAL	Tarifa
Doméstico	159.83
Comercial	263.85
Servicio doméstico zona norte	33.29
Doméstico zona occidente	106.57
Doméstico Insen zona occidente	53.30



DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Doméstico	Horas	253.71
Comercial	Horas	380.56
Industrial	Horas	634.26

TARIFA POR DEBAJO DE LOS LMP (LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES)				
RUBRO	TIPO	COSTO		PERIODO DE RANGO
INDUSTRIAL	(I) EMPRESAS QUE NO CONTAMINAN	152,549.20	EL COSTO SE MULTIPLICA POR LOS L.P.S. DESCARGADOS	ANUAL
	(II) EMPRESAS QUE DESCARGAN SÓLIDOS NO CONTAMINANTES	198,313.84	EL COSTO SE MULTIPLICA POR LOS L.P.S. DESCARGADOS	ANUAL
	(III) EMPRESAS QUE DESCARGAN CON CONTAMINANTES	274,589.09	EL COSTO SE MULTIPLICA POR LOS L.P.S. DESCARGADOS	SEMESTRAL
	(I T) EMPRESAS QUE DESCARGAN AGUA TRATADA	122,039.88	EL COSTO SE MULTIPLICA POR LOS L.P.S. DESCARGADOS	
	(P) EMPRESAS QUE DESCARGAN AGUA PLUVIAL RESELLO	3,050.54	PAGO CADA 10 AÑOS POR CADA DESCARGA	SOLO POR VERIFICACIÓN
		5.5% DE COSTO ANUAL	CUANDO SE HAGA LA ENTREGA DEL ANÁLISIS	EL COSTO SE RESPETARÁ SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA EL 20% EN VOLÚMEN DE LO CONTRATRIO SE CALCULARÁ DEACUERDO AL TIPO AFECTANDOLO POR EL 5.5%

TARIFA POR ENCIMA DE LOS LMP (LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES)				
RUBRO	TIPO	COSTO		RESELLOS
	(I) EMPRESAS QUE NO CONTAMINAN	183,059.83	EL COSTO SE MULTIPLICA POR LOS L.P.S. DESCARGADOS	ANUAL
	(II) EMPRESAS QUE DESCARGAN SOLIDOS NO CONTAMINANTES	237,977.39	EL COSTO SE MULTIPLICA POR LOS L.P.S. DESCARGADOS	ANUAL



INDUSTRIAL	(III) EMPRESAS QUE DESCARGAN CON CONTAMINANTES	329,507.95	EL COSTO SE MULTIPLICA POR LOS DESCARGADOS L.P.S.	SEMESTRAL
	(I T) EMPRESAS QUE DESCARGAN AGUA TRATADA	146,448.12	EL COSTO SE MULTIPLICA POR LOS DESCARGADOS L.P.S.	
	(P) EMPRESAS QUE DESCARGAN AGUA PLUVIAL	3,050.54	PAGO CADA 10 AÑOS POR CADA DESCARGA	SOLO POR VERIFICACIÓN
	RESELLO	5.5% DE COSTO ANUAL	CUANDO SE HAGA LA ENTREGA DEL ANALISIS	EL COSTO DE RESPETARA SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA EL 20% EN VOLÚMEN DE LO CONTRARIO DE LO CONTRARIO SE CALCULARÁ DEACUERDO AL TIPO AFECTÁNDOLO POR EL 5.5%

Notas Aclaratorias de las Cuotas y Tarifas

1. La tasa por derecho de alcantarillado será el 5% del total facturado por consumo de agua, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
2. La tasa por derecho de saneamiento será del 5% del total facturado por consumo de agua potable. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
3. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adecuado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua y alcantarillado, con excepción del servicio de agua doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. El costo de los contratos del servicio de agua para su uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
9. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.



11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, se les colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagaran de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el ejercicio 2024, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicara a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua sea proporcionado por la misma toma para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. En reparaciones de fuga de agua, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
17. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario en litros por segundo; tanto en agua como en el alcantarillado sanitario.
18. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y/o Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
19. Para las comunidades de Xitejé de Zapata, Xijay de Cuauhtémoc, Michimaloya, Michimaltongo y San Miguel de las Piedras, se utiliza tarifa (zona occidente) la cual no se les cobrara alcantarillado y saneamiento.
20. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS
PRESIDENTE
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR
SECRETARIA
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 661.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



**Estado Libre y Soberano
de Hidalgo**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 662

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **408/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**, es mantener y mejorar las acciones, logrando con esto que la ciudadanía tenga acceso a servicios de manera pronta y eficiente, dándoles una atención inmediata a las oportunidades de mejora que se tienen en el aspecto hídrico continuando con un sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento con cantidad y calidad suficientes para los usuarios.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el día 18 de agosto del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SE/02/15/2023, por unanimidad de los presentes.

Señalando que dicho organismo para sus cuotas y tarifas del ejercicio fiscal 2024, se somete a la actualización que determine el Honorable Congreso.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, únicamente es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, sin que para ello signifique el dictaminar una actualización no solicitada de manera expresa por el organismo, toda vez que corresponde al ya mencionado ente y acorde a sus necesidades, el determinar dicha información en su propuesta de cuotas y tarifas.

TERCERO. Que de acuerdo a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2024, sin ajustarse a las disposiciones legales en la materia, toda vez que le corresponde **incorporar la información y documentación técnica y normativa que lo sustente**, debiéndolas enviar para su revisión, análisis y opinión a su Junta de Gobierno y, posteriormente remitirlo al Congreso del Estado para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por ende el dejarlo a consideración del Congreso del estado, no cuenta con el sustento o base legal para realizar dicho ejercicio, por ende, se respeta la propuesta y continúan vigentes las cuotas y tarifas sin actualización, por no ser solicitada de manera expresa por el organismo operador.



CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y de conformidad con las Cuotas y Tarifas que apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2024, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0 - 10	81.59		81.59
11 - 20		7.94	7.94
21 - 30		8.81	8.81
31- 45		9.70	9.70
46 - 60		10.59	10.59
61 - 75		11.46	11.46
76 - 100		12.32	12.32
101 en adelante		15.85	15.85
Tarifa Sin Medidor (Cuota Fija)		159.36	159.36
Tarifa Sin Medidor (Cuota Tandeada)		75.18	75.18

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0 - 10	91.35		91.35
nov-25		8.61	8.61
26 - 35		9.33	9.33
36- 50		10.04	10.04
51 - 65		10.74	10.74
66 - 80		11.46	11.46
81 - 100		12.18	12.18
101 en adelante		15.77	15.77
Tarifa Sin Medidor (Cuota Fija)		241.56	241.56

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN



Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0 - 10	88.29		88.29
nov-25		8.37	8.37
26 - 35		9.09	9.09
36 - 50		9.82	9.82
51 - 65		10.55	10.55
66 - 80		11.27	11.27
81- 100		11.99	11.99
101 en adelante		14.76	14.76

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0 - 20	177.27		177.27
21- 50		11.46	11.46
51- 100		14.34	14.34
101- 200		17.18	17.18
201 - 400		21.50	21.50
401 en adelante		28.65	28.65

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0 - 10	82.72		82.72
11. -20		7.88	7.88
21 - 30		8.61	8.61
31 - 45		9.33	9.33
46 - 60		10.04	10.04
61 - 75		10.74	10.74
76 - 100		11.46	11.46
101 en adelante		14.34	14.34

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado)	Toma	90.39
Toma en predio baldío	Toma	57.02
Toma en construcción	Toma	285.11
Comunidad Santa María Asunción	Toma	54.86

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,052.90
Comercial	Toma	1,591.64
Público	Toma	1,182.19
Industrial	Toma	3,705.68
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,177.39

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa



Domestico	Toma	532.88
Comercial	Toma	1,069.88
Público	Toma	730.17
Industrial	Toma	2,319.69
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	804.96

INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,771.50
Comercial	Toma	2,127.23
Público	Toma	1,947.13
Industrial	Toma	2,786.06
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,904.26
Registro para medidor de fibra de vidrio de propeno para banqueteta	Pza	1,152.11

DERECHOS DE SERVICIOS DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,863.15
Comercial	Toma	2,727.56
Público	Toma	2,118.38
Industrial	Toma	3,197.55
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	2,090.48

CONTRATACIÓN DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES		
Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	2,259.82
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan sólidos no contaminantes)	Descarga	86,502.45
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	97,915.97

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	175.25
Reposición de contrato	Trámite	99.45
Baja del padrón de usuarios	Trámite	262.86
Constancias de no adeudo	Trámite	99.45
Constancias de no servicio (Previa Inspección)	Trámite	394.30
Copia de recibo de pago	Trámite	38.94
Notificaciones en general	Documento	62.57
Impresión de estado de cuenta	Documento	38.94
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M3	16.68
Venta de agua no tratada en planta de tratamiento	M3	10.45
Solicitud de agua	Trámite	164.81
Solicitud de drenaje	Trámite	164.81
Reubicación de toma de agua potable	servicio	591.09
Reubicación de descarga de drenaje	servicio	591.09
Estudio de Factibilidad	Trámite	159.95
Inspección	Trámite	93.88
Cambio de tarifa	Pza.	180.22
Verificación de medidor	Unidad	84.10
Garantía para sustitución de medidor de 1/2" por vida útil	Unidad	6.01
Baja temporal con medidor al interior	Trámite	286.06



Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	1,905.31
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	666.86

CORTE Y RECONEXIÓN					
Concepto	Unidad	Domestico	Comercial	Industrial	Publica
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	185.44	375.94	627.85	275.51
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	254.31	516.59	860.97	377.51
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	503.35	1,021.24	1,703.40	748.38
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	278.18	564.27	941.77	413.27
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	381.48	773.54	1,291.45	566.91
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	755.00	1,532.52	2,556.42	1,120.60

SERVICIO DE VIDEO INSPECCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario doméstico en la cabecera municipal	Hora	1,059.66
Usuario no doméstico en la cabecera municipal	Hora	1,854.39
Cliente independiente en la cabecera municipal	Hora	2,649.14
Por cada 20 km de radio excedente, de la cabecera municipal	Km	313.71

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Empresas 0 A 50 M3	Registro	1,053.04



Empresas 51 A 100 M3	Registro	1,719.96
Empresas 101 A 150 M3	Registro	2,492.18
Empresas 151 A 250 M3	Registro	6,844.71
Empresas 251 M3 en adelante	Registro	9,797.83

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	1,053.03
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	1,719.96
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	2,492.18
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	6,844.71
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	9,797.83

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rosonda	Jornada De 1 Hrs.	579.11
Usuario de tarifa doméstica con rosonda	Jornada De 2 Hrs.	1,158.23
Usuario de tarifa doméstica con rosonda	Jornada De 3 Hrs.	1,725.42
Usuario de tarifa no domestica con rosonda	Jornada De 1 Hrs.	579.11
Usuario de tarifa no domestica con rosonda	Jornada De 2 Hrs.	1,158.23
Usuario de tarifa no domestica con rosonda	Jornada De 3 Hrs.	1,725.42
Usuario de tarifa doméstica y no domestica con varillas	jornada de 1 hr	868.67
por cada km excedente	por kilómetro excedido	31.35
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	1,654.60
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	1,725.42

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuesto para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto por toma	86.09
Elaboración de presupuesto para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto por toma	59.60
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	162.23
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	162.23
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	599.53



Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	599.53
Reposición de pavimento asfáltico	M3	3,575.58
Reposición de pavimento hidráulico	M3	3,402.38
Reposición de adoquín	M2	425.93
Reposición de empedrado	M2	2,716.47
Corte de pavimento con cortadora	ML	39.59
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	511.45
Sopleteo	lote	120.14
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	.21
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	318.18
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	578.36
Venta de Hipoclorito a granel	Kg (24 kg por porrón)	9.30
Supervisión y permiso de descarga sanitaria	pza	1,134.56

SERVICIO DE PIPAS	
CONCEPTO	TARIFA
Registro de pipas	2,086.20
Renovación de registro	695.40
Cargo por no renovación de registro	2,134.17
Pipa de 8-10 m3	570.24
Pipa de 2-5, 3-5 m3	486.78
Pipa de agua tratada 8-10 m3	397.37
Pipa de agua tratada 2-5, 3-5 m3	264.93
Por cada km. de radio que exceda	17.16
Agua en pozo (cada m3)	17.39
Agua tratada en planta (CADA M3)	10.60

PRESUPUESTO	
CONCEPTO	TARIFA
Presupuesto de toma domiciliaria	86.09
Elaboración de presupuesto para descarga domiciliaria	59.60
Presupuesto de toma publica	238.42
Elaboración de presupuesto para descarga publica	165.57
Presupuesto de toma comercial	317.90
Elaboración de presupuesto para descarga comercial	231.79
Presupuesto de toma industrial	596.05
Elaboración de presupuesto para descarga industrial	503.35



DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	394,291.01
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	315,432.81
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	3,511.43
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001-20,000 m2	Estudio	6,935.10
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001-100,000 m2	Estudio	10,709.90
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	107,099.66
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	3,511.43
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	6,935.10
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001-100,000 m2	Estudio	10,709.90
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	107,099.04
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	8,511.57
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	4,255.84
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	6,127.46
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,255.84

Permisos de Descarga al Alcantarillado			
Por debajo de los LMP (Límites Mínimos Permisibles).			
Rubro	Tipo	Costo	
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	129,933.89	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados
	(II) Empresas que descargan sólidos no contaminantes	158,317.51	
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	224,924.57	
	I T Empresa que descargan agua tratada	103,442.51	
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,616.79	Pago cada 10 años por cada descarga
	Resello		5% del costo inicial
	Combinada	2,868.11	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T

Por encima de los LMP (Límites Máximos Permisibles).			
Rubro	Tipo	Costo	
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	146,017.94	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados
	(II) Empresas que descargan sólidos no contaminantes	181,402.86	
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	263,832.48	
	I T Empresa que descargan agua tratada	132,853.35	
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,492.18	Pago cada 10 años por cada descarga



	Resello	5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis
	Combinada	2,868.11	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,Ir

ANÁLISIS DE LABORATORIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales, sólidos totales.	Análisis	505.98
Sólidos volátiles, sólidos disueltos totales.	Análisis	531.29
Demanda bioquímica de oxígeno dbo	Análisis	578.84
Demanda química de oxígeno dco	Análisis	578.84
PH, temperatura, conductibilidad, cloro residual libre	Análisis	650.37
Oxígeno disuelto	Análisis	531.29
Nitrógeno amoniacal y orgánico	Análisis	650.37
Dureza total y alcalinidad	Análisis	344.39
Turbidez, color, escala PT/CO	Análisis	344.39
Grasas y aceites (6 muestras)	Análisis	1,302.04
Coliformes fecales y coliformes totales	Análisis	874.21
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	Análisis	874.21
Fosforo total	Análisis	650.37
Cromo hexavalente	Análisis	344.39
Cianuros	Análisis	688.78
Fenoles	Análisis	650.37
Nitros	Análisis	650.37
Sulfatos	Análisis	650.37
Cloruros o fluoruros	Análisis	531.29
Aluminio o fierro o níquel o zinc (mediante determinación fotométrica)	Análisis	344.39

MUESTREOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Muestreo simple de agua potable	Muestra	1,749.27
Muestreo simple de agua residual	Muestra	999.58
Muestreo de 8 horas de agua residual	Muestra	1,363.62
Muestreo de 16 horas de agua residual	Muestra	1,749.27
Muestreo de 24 horas de agua residual	Muestra	2,138.53
Cálculo de caudal	Calculo	661.98

INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA		
Concepto	pza.	Importe
Elaboración de presupuesto de obra de acercamiento, reubicación y/o sustitución de infraestructura hidrosanitaria por ML	unidad	18.02



Elaboración de proyecto ejecutivo de obra de acercamiento, reubicación y/o sustitución de infraestructura hidráulica	Unidad	9.61
Supervisión de construcción de descargas domiciliarias	Pza.	192.23
Supervisiones e inspecciones detalladas a infraestructuras hidráulica y sanitaria en : ampliaciones, reubicaciones y/o sustitución de red, así como obras de acercamiento de servicios; para proyectos de tipo comercial, industrial y publica, por ml	unidad	18.02
Verificación de pipas para transporte de agua potable y no potable por m3 de capacidad	unidad	21.63
Medición de volumen de descarga generado por las empresas	pza.	144.17
Toma de muestra de agua residual o potable	Unidad	288.34
Registro y renovación de descarga agua residual microempresa	pza.	14.42
Registro y renovación de descarga agua residual pequeña empresa	pza.	26.44
Registro y renovación de descarga agua residual mediana empresa	pza.	43.25
Registro y renovación de descarga agua residual grande empresa	pza.	57.67
Reposición de registro vigente de empresa por descarga de agua residual	pza.	144.17
Construcción de obra de acercamiento de infraestructura hidráulica	proyecto	27,243.15
Construcción de obra de acercamiento de infraestructura de alcantarillado	proyecto	27,243.15

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

- 1.- La tasa por derecho de Alcantarillado será el 12% en servicio doméstico y 25% en los demás servicios del total facturado por consumo de agua potable, Aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- 2.- La tasa por derecho de Saneamiento será de 4% en servicio doméstico y del 10% en los demás servicios del total facturado por consumo de agua potable. El monto recaudado por el concepto de saneamiento, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
- 3.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 4.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 5.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
- 6.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 7.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.



8.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de $\frac{3}{4}$ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.

9.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor y su respectiva caja para protección.

10.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.

11.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.

12.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.

13.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio incluido el de drenaje, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.

14.- Cuando el usuario solicite la baja temporal, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.

15.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.

16.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2024, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.

17.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.

18.- El proceso de facturación será de forma mensual.

19.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.

20.- Para las siguientes colonias se aplicará un pago mensual por la cantidad de \$105.02 y se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto antes mencionado:

- Comunidad Napateco;
- Francisco I. Madero;
- 15 de septiembre;
- 20 de noviembre;
- San Rafael;
- Ruiz Cortínez;
- Arboledas;
- El Mirador;
- La Guadalupe en todas sus secciones;
- Buenos aires;
- Santiago Caltengo; y a consideración del Organismo Operador, siempre y cuando reúnan las condiciones de caudal, de bombeo y cubeteo.

21.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.



22.- A las tarifas tandeadas no aplica el descuento de personas de la tercera edad, discapacitadas, jubiladas y pensionadas.

23.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario en litros por segundo, tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.

24.- No se efectuarán contrataciones de servicios, si no cumplen con los requisitos marcados en el numeral 39 del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

25.- Los derechos, se causarán sin perjuicio del costo de medidores y mano de obra que utilicen en la conexión y reconexión de tomas domiciliarias a la red general de agua potable, así como a las licencias exigibles para la ruptura de pavimento, concreto y reparación de daño.

26.- Los costos de conexión (mano de obra y materiales), en tomas de agua y descargas en general, se consideran con base a los conceptos que intervengan por los precios vigentes del catálogo de precios unitarios utilizados por la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo y la Comisión Nacional del Agua.

27.-En su caso cuando se autorice alguna toma que no esté contemplada en este ordenamiento se cobrará dependiendo del estudio de factibilidad correspondiente, y los costos del mercado.

28.- Todo vehículo cisterna deberá contar con su respectivo registro y permiso para poder transportar agua potable o tratada, para lo cual deberá acreditar previamente ante la secretaria de salud con las especificaciones expresas de la norma NOM-230-SSA1-2002.

29. A las empresas que no se otorgue el servicio de agua potable, pero que utilicen la red de Alcantarillado Sanitario Municipal para descargar sus aguas residuales, se les aplicará el 20% sobre el volumen consumido según la facturación o declaración presentada por la CONAGUA y será en tarifa de uso industrial.

30. A los usuarios de la tarifa doméstica fija que no tengan adeudos con el Organismo, al pagar en su totalidad el año Fiscal 2024 se les harán un descuento del 10% en enero y 5 % en febrero.

31. no se aplicará cuota fija si el predio lo habitan más de una familia o cuenten con ganado o animales para crianza o engorda.

32. La toma multifamiliar que tengan servicio de agua potable, deberá contar forzosamente con el servicio medido.

33. A las empresas que se les suministre el servicio de agua potable de forma independiente por medio de carros cisterna u otro medio se le cobrará el alcantarillado, por medio de un macro medidor, para poder medir el volumen descargado a la infraestructura y generar su cobro por concepto de servicio de alcantarillado, se le aplicará el cobro del 20% de agua potable de la tarifa industrial

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

ARTÍCULO TRANSITORIO



ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS
PRESIDENTE
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR
SECRETARIA
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 662.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 663

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **409/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo**, es garantizar el suministro a la mayor cantidad de zimapenses posible, buscando ampliar sus redes de distribución y solventar la operación de cada una de las áreas del organismo.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el día 08 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SE03/02/08-09-2023, por unanimidad de los presentes.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2024, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y de conformidad con las Cuotas y Tarifas que apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el Anteproyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan



impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2024, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total Agua Potable
FIJO	185.55		185.55
0-15	138.54		138.54
16-30		9.09	9.09
31-45		10.01	10.01
46-60		10.98	10.98
61-75		12.10	12.10
76-90		13.32	13.32
91-105		14.64	14.64
106-120		16.12	16.12
121 EN ADELANTE		17.72	17.72

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total Agua Potable
FIJO	232.94		232.94
0-15	170.73		170.73
16-30		12.51	12.51
31-45		13.76	13.76
46-60		15.14	15.14
61-75		16.67	16.67
76-90		18.34	18.34
91-105		6.86	6.86
106 EN ADELANTE		22.17	22.17

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total Agua Potable
0-15	162.20		162.20
16-30		11.62	11.62
31-45		13.16	13.16
46-60		14.45	14.45
61-75		15.90	15.90
76-90		17.49	17.49



96-105		19.22	19.22
106 - EN ADELANTE		21.16	21.16

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
0-15	147.47		147.47
16-25		11.19	11.19
26-35		11.97	11.97
36-45		13.13	13.13
46-55		14.46	14.46
56-75		15.89	15.89
76-100		17.47	17.47
101-150		19.23	19.23
151 EN ADELANTE		22.17	22.17

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total Agua Potable
0-15	558.79		558.79
16-30		24.59	24.59
31-45		27.04	27.04
45-60		29.75	29.75
61-75		32.72	32.72
76-90		36.00	36.00
91-105		39.62	39.62
106 EN ADELANTE		43.57	43.57

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	56.65
Toma en predio baldío	Toma	56.65
Toma en construcción	Toma	56.65
Agua potable en bloque habitacional	M3	56.65
Suministro de agua tratada por línea de conducción	M3	56.65

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,450.28
Industrial	Toma	1,831.40
Público	Toma	1,450.28
Comercial	Toma	1,526.52
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,744.19

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	419.77
Comercial	Toma	419.77



Público	Toma	419.77
Industrial	Toma	419.77
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	419.77

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	80.42
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	229.36
Reposición de contrato	Trámite	152.43
Baja del padrón de usuarios	Trámite	274.82
Constancias de no adeudo	Trámite	80.42
Constancias de no servicio	Trámite	80.42
Copia de recibo de pago	Trámite	16.08
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	909.06
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	349.65
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M3	23.08
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M3	23.08

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	152.60
Instalación de medidor y válvula de expulsión de aire	Lote	159.86
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	292.30
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	839.12
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	152.43
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	292.30
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	839.12

CONTRATACIÓN DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES		
concepto	Unidad	Tarifa
Registro Industrial Tipo I (Empresa que no contamina)	Descarga	2,672.42

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Empresas 0 A 50 M3	Registro	1,111.85
Empresas 51 A 100 M3	Registro	1,816.01
Empresas 101 A 150 M3	Registro	2,631.36
Empresas 151 A 250 M3	Registro	6,882.84
Empresas 251 M3 en adelante	Registro	10,345.02

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	489.50



Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	1,048.22
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	1,315.34
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	3,706.84
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	5,314.46

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles)				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	978.98	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan sólidos no contaminantes	N/A		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	N/A		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	N/A		
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	N/A	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	N/A	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	N/A	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T	De acuerdo al tipo

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliar de 1/2"	Estudio	112.60
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliar	Estudio	112.60
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	229.36
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	229.36
Reposición de pavimento hidráulico	M3	349.65
Reposición de adoquín	M2	531.45
Reposición de empedrado	M2	489.50
Corte de pavimento con cortadora	ML	139.85
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	384.60
Sopleteo de línea domiciliar	Lote	132.86
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8- 10 m3	Viaje	251.74



DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotonda	Jornada de 3 hrs	325.96
Usuario de tarifa no domestica con rotonda	Jornada de 3 hrs	776.09

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	228,901.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	X VIVIENDA	182,712.98
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m ²	ESTUDIO	7,630.45
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m ²	ESTUDIO	9,919.59
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m ²	ESTUDIO	12,895.47
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m ²	ESTUDIO	16,764.11
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m ²	ESTUDIO	7,630.45
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m ²	ESTUDIO	9,919.59
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m ²	ESTUDIO	12,895.47
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m ²	ESTUDIO	16,764.11
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	6,992.72
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	6,992.72
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	6,992.72
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	6,992.72

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

- 1.- La tasa por derecho de alcantarillado será el 15% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- 2.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 3.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 4.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro.
- 5.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.



- 6.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 7.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de $\frac{3}{4}$ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 8.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
- 9.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 10.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
- 11.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- 12.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 13.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
- 14.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
- 15.- Para la cabecera municipal y comunidades adheridas al organismo operador el servicio de agua potable será de manera tandeada.
- 16.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el organismo y el fraccionador, desarrollador y urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
- 17.- En el pago anticipado por todo el año (12 meses) se hará un descuento del 10% durante los meses de enero y febrero, anexando la documentación requerida por el organismo (copia: INE, CURP y comprobante de domicilio).

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS
PRESIDENTE
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR
SECRETARIA
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 663.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Publicación electrónica

